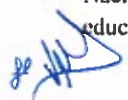


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA AMÉRICA LATINA**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, que en adelante se denominará el IAEN, debidamente representado por el Dr. Guillaume Long, en su calidad de Rector (e) conforme Decreto Presidencial N° 259 de 17 de marzo de 2014; y por otra parte, el CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA AMÉRICA LATINA que en adelante se denominará "CIESPAL", debidamente representado por el Dr. Francisco Sierra Caballero en su calidad de Director General conforme nombramiento de fecha 09 de junio de 2014 quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 26, expresa que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;
- 1.2 El artículo 27 de la norma constitucional manifiesta que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico;
- 1.3 Dentro del mismo cuerpo normativo, el artículo 349 señala que: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente"*;
- 1.4 El artículo 350 de la normativa citada establece que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- 1.5 Asimismo, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*;
- 1.6 El artículo 355 de la norma constitucional dispone lo siguiente: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*;
- 1.7 El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales;
- 1.8 La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con



visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;

1.9 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) manifiesta que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas"*;

1.10 El Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina - CIESPAL fue creado como organismo internacional, de carácter regional, no gubernamental y autónomo con personería jurídica propia, mediante convenio tripartito suscrito entre el Gobierno del Ecuador, la UNESCO y la Universidad Central del Ecuador el 9 de octubre de 1959, con sede en la ciudad de Quito, Ecuador, y;

1.11 CIESPAL es una organización que promueve el derecho a la comunicación para democratizar la sociedad. Dentro de sus objetivos está el propiciar y ofrecer espacios para la discusión y reflexión de los temas comunicacionales que coadyuvan a la actualización y capacitación de los comunicadores latinoamericanos, desde una perspectiva de la comunicación como derecho.

#### **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

#### **TERCERA.- ACCIONES:**

Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

- a) Colaborar en el desarrollo de proyectos académicos que busquen cubrir las necesidades de los integrantes de ambas partes, así como actividades culturales, educativas y productivas;
- b) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia;
- c) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
- d) Organizar conferencias, seminarios, cursos, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes, y;
- e) Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

#### **CUARTA.- EJECUCIÓN:**

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, pudiendo firmar Convenios Específicos en los cuales se harán constar las particularidades, financiamiento y especificaciones del mismo.

En el caso de firmar Convenios Específicos se deberá incorporar las normas del presente Convenio Marco y se regirán de conformidad a lo que establezcan los ordenamientos jurídicos vigentes para cada parte antecedente que condicionará la suscripción de los mismos.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

5.1 Las actividades de cooperación podrán hacerse efectivas, entre otras alternativas, mediante el diseño y ejecución de programas académicos conjuntos, intercambio de publicaciones; intercambio de personal técnico y docente; establecimiento de grupos de trabajo e investigación conjuntos; programas tutoriales conjuntos y otros mecanismos que conjuntamente se acuerden para la cooperación académica institucional;

- 5.2 Con el objeto de instar por mecanismos de colaboración más expeditos las partes convienen en facilitar la utilización recíproca de sus bibliotecas, centros tecnológicos, publicaciones, centros de documentación e instalaciones físicas que se requieran para el desarrollo de los programas académicos convenidos, de acuerdo con las regulaciones vigentes que rijan en cada entidad;
- 5.3 Las partes acuerdan que para los programas de formación, capacitación e investigación conjuntas se deberá especificar en cada Convenio Específico, los compromisos a asumir por cada una de las partes, los plazos previstos para la ejecución y la designación del académico responsable de su materialización, constituyendo un equipo técnico correspondiente;
- 5.4 Establecer el respectivo presupuesto económico para financiar los Convenios Específicos y establecer los aportes económicos que correspondan, así como también aportes de otra naturaleza;
- 5.5 Constituir un Equipo Técnico para la administración de este Convenio Marco y poder celebrar los Convenios Específicos correspondientes;
- 5.6 Las obras y servicios que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco se ejecutarán y cubrirán de conformidad a lo establecido en los respectivos Convenios Específicos, y;
- 5.7 La CIESPAL y/o el IAEN administrarán los recursos que se asignen para la ejecución de los Convenios Específicos derivados de este Convenio Marco, de diversas fuentes y rendirán cuentas del uso de los recursos asignados, ante las autoridades respectivas y los Organismos de Control pertinentes.

#### **SEXTA.- ÁREAS DE INTERÉS:**

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinan:

- a) Capacitación: Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés Institucional;
- c) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-académica ofrecidas por el IAEN;
- d) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas;
- e) Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del IAEN y CIESPAL en Programas de IV Nivel o Postgrado, especializaciones, maestrías y doctorados, así como también en cursos de Educación Continua, ofrecidos por las dos instituciones;
- f) Estudios y Acciones en proyectos de inversión conjunta en actividades emprendedoras de desarrollo tecnológico a nivel nacional, local e institucional de acuerdo con las normas legales vigentes que conciernen a ambas instituciones y bajo parámetros de eficiencia, rendimiento y control de riesgos definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos y bajo cumplimiento estricto de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de ambas instituciones, y;
- g) Provisión mutua de servicios profesionales e institucionales en los respectivos campos de fortaleza de cada institución y bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante.

#### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estará a cargo de un Equipo Técnico integrado por dos miembros: por un delegado del Rector del IAEN y el delegado del Director General de la CIESPAL.

El Equipo Técnico será responsable de planificar y proponer a las autoridades de las instituciones las acciones conjuntas destinadas al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como delimitar las funciones de cada institución destinadas al cumplimiento de las acciones aprobadas.

Por parte del IAEN, para el Equipo Técnico designará un docente – investigador; el cual se delegará al momento de firmar cada Convenio Específico y por parte de la CIESPAL de igual manera.

El Equipo Técnico podrá establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad del Equipo Técnico informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.

El Equipo Técnico del presente Convenio presentará un informe de gestión semestral sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

#### **OCTAVA.- FINANCIAMIENTO:**

Los gastos que demande el cumplimiento de este convenio, así como, su financiamiento, serán establecidos de conformidad a lo determinado en cada convenio específico, programa o proyecto en particular y quedarán consignados en el Anexo respectivo.

El IAEN y CIESPAL, por su parte, realizarán las provisiones presupuestarias del caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden.

#### **NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y.
- e) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:**

**11.1** En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio;

**11.2** Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado;

**11.3** En el Anexo Modificatorio los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento; y.

**11.4** El Anexo Modificatorio deberá ser suscrito entre las máximas autoridades de los comparecientes.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE CIERRE:**

Al finalizar el presente Convenio, las partes suscribirán un Acta de Cierre, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas.

**DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza del presente convenio ni el IAEN ni CIESPAL, adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio y los convenios específicos.

**DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Copia certificada del Nombramiento del Dr. Francisco Sierra Caballero como Director General de CIESPAL.

Copia certificada del Nombramiento del Dr. Guillaume Long, como Rector (E) del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

**DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje, al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:**

**CIESPAL**

**Dirección:** Av. Diego de Almagro N32-133 y Andrade Marín

**Teléfonos:** 2502487 - 2548011

**E-mail:** info@ciespal.net

**Sitio Web:** www.ciespal.org/

**IAEN**

**Dirección:** Avda. Amazonas y Villalengua

**Teléfonos:** 593 2 3829 900

**E-mail:** info@iaen.edu.ec

**Sitio Web:** www.iaen.edu.ec

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por precautelar el derecho a la educación de la población y a la evaluación integral, interna y externa de los componentes del Sistema Nacional de Educación y a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de noviembre de 2014.



Dr. Guillaume Long  
**RECTOR (e)**

Instituto de Altos Estudios Nacionales



Dr. Francisco Sierra

**DIRECTOR GENERAL**

Centro Internacional de Estudios Superiores de  
Comunicación para América Latina



GIS/VMG

